

San Juan de Pasto, 17 de junio 2026

Contraloría General de la República :: SGD 17-06-2026 10:43
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0065840 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80521 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO / ROSANGELA ESTUPIÑAN CALVACHE
DESTINO 81114 DIRECCIÓN FINANCIERA / WILSON CRUZ CAMARGO
ASUNTO CONTRATO NAR MC 002 2026 MANTENIMIENTO UPS
OBS

2026IE0065840



Señores:
DINGE SAS
NIT. 900.324.126-5
Jorge Alfredo Araque Vera
Representante Legal
Cedula: 88.156.241
Cel: 3203032573
Dirección: Calle 3 No. 3-77 Pamplona
Correo: dingeadm@gmail.com

Referencia: Comunicación de aceptación invitación pública de mínima cuantía NAR MC 002 2026

OBJETO: Mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluyendo el suministro e instalación de baterías nuevas, pruebas de funcionamiento y disposición final de residuos tecnológicos, para las UPS TITAN 30 KVA Y PCM (POWERCOM) VANGUARD SERIES II, MODELO VGD-1000, equipos de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Nariño, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y continuidad operativa durante la vigencia 2026.

Cordialmente me permito informarle que dentro del proceso de selección de la invitación publica de la referencia y conforme al acta de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo, y evaluaciones preliminares, verificación de documentos subsanables e informe final, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos mínimos habilitantes y factores de ponderación, por lo tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo con el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que expresa “la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal” los numerales 6 y 7 del artículo 85 del Decreto 1082 de 2015, el contenido de la invitación publica, de la oferta presentada y esta comunicación constituyen para todos los efectos el contrato. En consecuencia, a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

No	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION NAR MC 002 2026
1	CONTRATANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Gerencia Departamental Colegiada Nariño Nit:899.999.067	
2	REPRESENTANTE LEGAL
ROSANGELA ESTUPIÑAN CALVACHE Gerente Contraloría Departamental Colegiada Nariño Contraloría General de la República Cedula: 37.013.697	
3	CONTRATISTA
DINGE SAS NIT. 900.324.126 - 5 Jorge Alfredo Araque Vera Representante Legal Cedula: 88.156.241	
4	OBJETO
Mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluyendo el suministro e instalación de baterías nuevas, pruebas de funcionamiento y disposición final de residuos tecnológicos, para las UPS TITAN 30 KVA Y PCM (POWERCOM) VANGUARD SERIES II, MODELO VGD-1000, equipos de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Nariño, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y continuidad operativa durante la vigencia 2026	

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
5	OBLIGACIONES GENERALES
	a) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. (siempre y cuando aplique la constitución de garantía) b) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA en caso de acreditar su condición de pensionado deberá realizar aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en la forma y términos establecidos por la Ley y normas concordantes. c) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. d) Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: “son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria “(...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (...). e) Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación. f) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6°) meses más o informar cualquier cambio de este. g) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. h) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma. i) Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato” el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato. j) Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana cuando aplique. k) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. l) El contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente en Colombia aplicable al manejo de residuos peligrosos, especialmente lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan m) Prevención de impactos ambientales: Adoptar las medidas necesarias para prevenir derrames, vertimientos o cualquier tipo de contaminación ambiental durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, aplicando buenas prácticas ambientales y respondiendo por cualquier afectación que se genere. n) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, las siguientes obligaciones: a) Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las condiciones técnicas requeridas en el presente Estudio Previo, así como las escritas por el contratista en su oferta. b) Cumplir con los precios ofertados durante el plazo de la contratación c) Cumplir con lo señalado en las condiciones Técnicas d) Atender las recomendaciones y suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor relacionadas con el objeto contractual. e) Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARP) y parafiscales (caja de Compensación familiar, ICBF y SENA). f) El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, el cual deberá calcular los costos de los imprevistos que se llegaren a ocasionar de los seguros pertinentes. g) El contratista no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y formal de la	

Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Nariño.

- h) El contratista deberá comprometerse a cumplir el suministro de los elementos contratados, en el tiempo determinado de forma conjunta con la Entidad.
- i) Todas las demás obligaciones que se desprenden del carácter de los bienes contratados.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

5.2.1 Condiciones específicas para la prestación del servicio.

- a) El mantenimiento preventivo incluye los insumos necesarios para la realización de las rutinas de mantenimiento.
- b) Para la realización de las actividades de mantenimiento, el técnico deberá tener en cuenta los procedimientos dispuestos en el manual de operación de los equipos. Los mantenimientos y cambios realizados tendrán una garantía de 1 año posterior al procedimiento
- c) Al finalizar el mantenimiento, el contratista deberá presentar el documento soporte que certifique las actividades realizadas.
- d) El mantenimiento preventivo se efectuará en un tiempo no mayor a cinco (5) días previo aviso al contratista y deberá quedar listo nuevamente para uso de la entidad en óptimas condiciones.
El contratista deberá realizar una visita técnica obligatoria, acompañada por el supervisor y/o profesional asignado de apoyo, con el fin de evaluar el estado actual de las UPS, para verificar el funcionamiento y demás condiciones operativas del sistema.
- e) El servicio deberá ejecutarse de manera que se garantice la no interrupción de las actividades misionales de la sede.
- f) El personal que ejecute las actividades deberá contar con la formación, capacitación y/o certificación requerida para la realización de trabajos eléctricos, utilizar los elementos de protección personal (EPP) exigidos por la normatividad vigente y cumplir los protocolos de seguridad y control de acceso establecidos por la Entidad para el ingreso a sus instalaciones
- g) El CONTRATISTA será responsable de la recolección, manejo, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos, desechos y elementos retirados o generados durante la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, baterías, componentes electrónicos, cables, tarjetas, partes eléctricas y electrónicas, así como cualquier otro residuo asociado a las actividades de mantenimiento de los sistemas UPS.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y garantizar que dichos residuos sean entregados a gestores, programas posconsumo o entidades debidamente autorizadas para su manejo y disposición final. Cuando sea requerido por la ENTIDAD, deberá **pre- sentar los soportes o certificados que acrediten la adecuada gestión y disposición de los residuos generados.**

Los costos asociados a estas actividades se entenderán incluidos dentro del valor del contrato, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por este concepto

5.2.3 Condiciones generales para la prestación del servicio.

- a) Disponer de los equipos, repuestos, herramientas, y logística requerida para la ejecución del contrato.
- b) Disponer del personal idóneo, necesario y suficiente, para la ejecución del contrato.
- c) En el evento en que se detecte alguna deficiencia en el correcto funcionamiento del equipo, después de realizado el mantenimiento contratado, el contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes, a su cargo.
- d) Presentar por escrito la justificación cuando se presente demora en el mantenimiento de los equipos.
- e) Garantizar durante toda la ejecución del contrato, la observancia de buenas prácticas ambientales y la normativa ambiental relacionada con el objeto contractual, así como las normas mínimas vigentes en cuanto a Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- f) Durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de

señalización y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados del inmueble, muebles y enseres, las estructuras e instalaciones de redes dentro del área de trabajo y adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, muebles, estructuras, instalaciones y redes.

g) El proponente deberá garantizar que brindará soporte telefónico adecuado a los problemas o inquietudes que se generen por parte de la CGR- Gerencia Departamental Colegiada Nariño.

h) El proponente deberá garantizar que brindará asesoría durante la ejecución del contrato, sobre el buen uso y funcionamiento de los equipos, de ser necesario.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Efectuar el registro presupuestal del contrato.
- b) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría
- c) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. (siempre y cuando aplique la constitución de garantías)
- d) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
- e) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
- f) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago de la compraventa.
- g) Expedir la certificación del recibo del servicio a satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
- h) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- i) Verificar que el servicio prestado en virtud del contrato a celebrarse, cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso de selección.
- j) Realizar actividades de supervisión del cumplimiento del objeto contractual, verificando las cantidades entregadas por el contratista y la calidad de los mismos.
- k) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No CDP	FECHA	VALOR	CONCEPTO
60526	10/03/2026	\$ 23.000.0000	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EX-CEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

8. VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante será por la suma **DIECISÉIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$ 16.100.000)** Incluidos impuestos, de conformidad con la invitación pública y la oferta económica presentada por el contratista así:

No CDP	FECHA	VALOR	CONCEPTO
60526	10/03/2026	\$ 16.100.000	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EX-CEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

9. FORMA DE PAGO

El valor del Contrato resultante del presente proceso de selección en un (1) pago, previa la entrega de cada una de las actividades contratadas con el cumplimiento de los siguientes requisitos: previa facturación de los servicios y/o cuenta de cobro, y certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañado de los siguientes documentos y previo agotamiento de los trámites administrativos internos:

- a. Oficio remitido a la dirección financiera de la Contraloría General de la República relacionando los siguientes adjuntos:
- b. Factura electrónica, debe realizarla de acuerdo con el procedimiento indicado por el Ministerio de Hacienda.
- c. Acta de recibo a satisfacción del servicio firmada por el supervisor(a)
- d. Para personas naturales: Copia de la planilla pagada de aportes a seguridad social y parafiscales. Para personas jurídicas: Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda y planilla pagada de aportes de seguridad social y parafiscales, con la relación de pagos del personal que preste los servicios.
- e. Declaración de renta juramentada
- f. Se deben cargar a la plataforma SECOP II los documentos relacionados anteriormente, es decir, la factura de venta, acta de recibo a satisfacción, planilla pagada de aportes de seguridad social y parafiscales, el formato para disminución de la base de retención, la declaración que certifica la información declarada y el informe de ejecución con los respectivos soportes, los cuales deben ser revisados y aprobados por el supervisor a

través de la plataforma SECOPII.

- g. Evidencia captura de pantalla del cargue en secop II del informe de ejecución

NOTA 1: Serán obligados a facturar electrónicamente todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002) Para efectos del pago correspondiente al objeto contractual contratado el artículo 615 del Estatuto Tributario dispone la obligatoriedad de la expedición de factura y el artículo 616-1 establece que la factura de venta o documento equivalente se expedirá en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores final es.

NOTA 2: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga LA CONTRALORÍA mediante el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La factura electrónica deberá estar validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito.

Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico, como se describe en el siguiente ejemplo:

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto: [#\\$26-01-01;contratoNARMC0022026;rosangela.estupinan@contraloria.gov.co#\\$](#)

Adjunto: archivo en ZIP con factura PDF y archivo XML

En Notas adicionales y/u observaciones de la factura se debe colocar:

[#\\$26-01-01;contratoNARMC0022026;rosangela.estupinan@contraloria.gov.co#\\$](#)

NOTA 3: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

10. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será contado desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas de cumplimiento pactadas en el contrato hasta de treinta (30) días hábiles.

11. APORTES ALSGSS

El proponente deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social – SGSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

12. CLÁUSULA PENAL

En caso de que se declare la caducidad o el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** a título de pena la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que éste pueda reclamar el pago de perjuicios superiores a dicha cantidad. La pena podrá compensarse o deducirse de valores que **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** adeude **AL CONTRATISTA**, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva

13. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en este numeral, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el siguiente procedimiento:

El funcionario encargado de la supervisión del contrato remitirá al contratista una comunicación por escrito mediante la cual le informará el inicio de este procedimiento, indicando los presuntos

hechos constitutivos del retardo o incumplimiento de la(s) obligación(es), para que dentro del término perentorio que fije para el efecto, se pronuncie igualmente por escrito, manifestando las razones y/o explicaciones que considere pertinentes y allegando las pruebas que estime del caso.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO

15. GARANTIAS

De acuerdo con los riesgos identificados para el presente proceso, a los que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, conforme a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015; que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	RIESGO
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Nariño de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o del cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
De calidad de los servicios	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Nariño de los perjuicios imputables al contratista, que se deriven de la mala calidad de los bienes, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del contrato en todo caso no menor a 200 SMLMV	Por todo el período de ejecución del contrato.	Cubre a la Contraloría General de la República frente a perjuicios a terceros derivados de la ejecución del contrato.

16. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO de cualquier Reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO, este requerirá AL CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA

17. SUPERVISION

De conformidad con la Resolución Organizacional 0862 del 16 de abril 2024, el ejercicio de la Supervisión estará a cargo de un funcionario del nivel directivo, asesor y/o ejecutivo de la dependencia de la CGR que elabora los estudios previos y/o de la dependencia en donde se origina la necesidad de contratación, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad para cumplir dicha labor, sin delegar su responsabilidad.
Por lo anterior la supervisión del contrato será ejercida por el funcionario del nivel Directivo de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño.

18. LIQUIDACION

El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007

19. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiriera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

En constancia, se firma en San Juan de Pasto a los diecisiete (17) días del mes de junio 2026 por **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO**



ROSANGELA ESTUPIÑÁN CALVACHE
Gerente Contraloría Departamental Colegiada Nariño
Contraloría General de la República

Aprobó: Rosangela Estupiñán Calvache (Gerente CGR Colegiada Nariño)
Proyecto: Lizette Carolina Coral Arteaga (CGR Prof. Unv G01)



TDR 80521 038 Contratos, Comunicación de Aceptación